

## ACTA DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS (6 de Octubre de 2004).

En la ciudad de Madrid, a las 11 h. 15 m. del 6 de octubre de 2004, en la sede de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria se reúnen D. Rafael Coloma (coordinador del grupo de Propiedad Intelectual y Bibliotecas Públicas), D<sup>a</sup> Belén González, D<sup>a</sup> Carmen Lozano, D<sup>a</sup> Núria Altarriba, D<sup>a</sup> Carmen de la Carrera, D<sup>a</sup> María Dolores Martínez, D. Francisco Sánchez y D. Ignacio Latorre, todos ellos miembros del Grupo de Propiedad Intelectual. Excusa su asistencia D<sup>a</sup> María José Vaquero.

Siguiendo el orden del día, se tratan los siguientes puntos:

1. Se procede a la lectura de las conclusiones en relación al Grupo de Propiedad Intelectual y Bibliotecas Públicas de las VIII Jornadas de Cooperación Bibliotecaria.
2. D. Rafael Coloma informa sobre la contestación dada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en septiembre de 2004 al requerimiento de la Comisión Europea en relación a la transposición a la legislación española de la Directiva Europea relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información. D. Rafael Coloma informa asimismo que no le ha sido facilitada la versión escrita de dicha contestación, pero que sí ha podido acceder a su versión leída. En todo caso, en la citada contestación el Ministerio defiende que ya se ha producido una transposición de la citada directiva en la que taxativamente las bibliotecas públicas españolas quedan eximidas del pago del canon por el préstamo. El pago del canon por el préstamo redundaría en perjuicio de un sistema bibliotecario español que en la actualidad se encuentra poco desarrollado. También se informa de que la elaboración de la futura Ley de Propiedad Intelectual es susceptible de alargarse más de lo anunciado en prensa en los últimos días.
3. Se procede al estudio y comentario de los recientes informes de FESABID realizados en torno al derecho del préstamo: documento jurídico sobre el pago por el préstamo (2004, agosto) e informe sobre el préstamo en bibliotecas públicas (2004, junio).

Se analizan todas las posturas y se llega al acuerdo de que se ha de defender que las bibliotecas públicas sean eximidas del pago por el préstamo ante las siguientes motivaciones:

- En Europa siguen siendo una minoría los países que remuneran a los autores por el derecho del préstamo en bibliotecas públicas y en la mayoría de casos corresponden a países con una estructura bibliotecaria mucho más desarrollada y asentada que la española como se deduce del estudio de los parámetros de uso y gasto de las bibliotecas públicas españolas y europeas.
- Que los niveles de préstamo en bibliotecas públicas españolas son radicalmente menores que los niveles de préstamo en los países que pagan el canon, por lo que las actuales cifras de préstamo en España (1'4 préstamos al año por habitantes en el año 2001 frente a 19'8 en Finlandia, 13'3 en Dinamarca, 12'1 en Holanda, etc.) no justifican dicha compensación, ya que en España el préstamo

en bibliotecas públicas no afecta sensiblemente a los niveles de venta de libros o documentos audiovisuales.

- Que entre los países que pagan el canon por el préstamo de documentos en bibliotecas tampoco existe una uniformidad entre los destinatarios del pago, forma de cálculo de pago, administración pagadora, etc.
- Que las bibliotecas públicas son un activo principal dentro del fomento del hábito lector y la promoción de los libros y sus autores y que éstos son beneficios que los autores y editores extraen actualmente del trabajo que las bibliotecas públicas realizan. Es necesario que dichos beneficios tengan una compensación clara a favor del acceso a la cultura.
- Que las respectivas legislaciones nacionales y su tradición promulgan las disposiciones que consideran más adecuadas en función de sus realidades culturales y que la industria del libro y la edición española también reciben un trato excepcional por parte de la administración española en forma de Ley del Precio Fijo de los Libros; subvenciones y premios por parte de la administración estatal, autonómica y local; apoyo a ferias nacionales e internacionales del libro; medidas especiales fiscales, etc. Que, además, en España, en el caso de la remuneración de los préstamos realizados en bibliotecas públicas también se ha considerado esta excepcionalidad y por ello se ha eximido a estas bibliotecas del pago en aras de favorecer la función y desarrollo de las bibliotecas públicas.
- Que en todo caso, el pago del canon por el préstamo sin duda redundaría en los ya de por sí menguados presupuestos de las bibliotecas públicas españolas y especialmente en el capítulo de adquisiciones bibliográficas.
- Que la directiva europea reconoce a cada estado una discrecionalidad a la hora de eximir a determinados establecimientos del pago del canon por el préstamo y que en el caso español se ha decidido acertadamente eximir a las bibliotecas públicas.
- Que en todo caso, siempre existen mecanismos económicos que permitirían favorecer a ambas partes (bibliotecas públicas y agentes de la industria del libro) y que redundarían en una mejora del circuito lector en un país con bajo índice de lectura y de uso de bibliotecas.

Ambos informes elaborados por el Grupo de Propiedad Intelectual de FESABID son considerados muy positivamente por el Grupo de Trabajo y se concluye que servirán para apoyar la postura de práctica unanimidad del estamento bibliotecario respecto al exención del pago del canon por el préstamo en bibliotecas públicas.

4. Se procede al estudio de las acciones a realizar por parte del Grupo de Propiedad Intelectual en relación al pago de canon por préstamo y la elaboración de la Ley de Propiedad Intelectual y se decide:
  - Relativo al canon por el préstamo, se acuerda esperar la contestación de Europa a la respuesta tramitada por el Ministerio en septiembre de 2004.
  - En relación a la futura Ley de Propiedad Intelectual se decide solicitar a la Subdirección General de Propiedad Intelectual que el “Grupo de Propiedad

Intelectual y Bibliotecas Públicas” sea informado, escuchado y tenido en cuenta en todas las cuestiones afectantes a bibliotecas en relación con la elaboración de la futura Ley. La solicitud llevará la rúbrica de todos los miembros del grupo y una vez elevada, se pedirá una citación con el Subdirector General de la Propiedad Intelectual.

- Recordar a las cuatro comunidades autónomas que no han designado representante en el Grupo de Propiedad Intelectual la pertinencia de realizarlo según las conclusiones elaboradas por las VIII Jornadas de Cooperación Bibliotecaria.

La reunión se da por finalizada a las 14 h. 40 minutos.

Madrid, 6 de octubre de 2004

Rafael Coloma Ruiz  
Coordinador